

El Consejo de Gobierno.

1 n. 22.

Y Notando de que las rentas pertenecientes a Santos lugares de Jerusalem, que no tienen por ahora la aplicacion de su instituto, se invierten unicamente en gastos de su comisaria, y dependencia de ella, no habiendo producido al Estado las ventajas que se propuso al incorporarlas en los ingresos publicos, bajo la Direccion de la expresada Comisaria: ha resuelto se supenda esta y pase la administracion de estos bienes, y percepcion de sus productos a un Procurador general que debera ser el Sr. D. Antonio Gurmán con la asignacion de cincuenta pesos mensuales y necesaria dependencia de la Direccion general de Censos, donde debexian hacerse los autos mensualmente, con previa noticia al Ministerio de Hacienda. Debiendole entregar por el Ex. Comisario, todas las existencias, libros y papeles, juntamente con las cuentas al tiempo de su administracion; en cuyo examen y esclarecimiento se emplearian el mayor celo y cuidado, y se daria cuenta a los resultados para las providencias que haya lugar. Fomaron en la Contaduria grab. terosena, y Direccion de Censos, y comuniquese a quienes corresponde.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Lima a 6 de Octubre de 1825-6-4-

 3

P. O. de S. E.



 more

fué al Comis. ya Gurmán.
le lib. el m. y recibo ala Hacienda



D. 2113-34.

MH-OL. 113

Co. 26

Doc. 89

Fol. 1

Vazon en la Contaduria gñal. *J* Fomose vazon en esta
de Cuenta d. Lima Tesoreria gñal del Estado del
Octubre 30. de 1825 # Peru. Lima Oct.^{ra} 10. de 1825.

Domingo de laur
Cavraz

[Signature]

[Signature]
[Signature]

Queda tomada Vazon a 27 del
respectivo Libro. Contaduria
de Censos y Obras Pias. Lima
y Oct.^{ra} 12. de 1825 -

N. Beacartain *[Signature]*